

## Administración Municipal

### VENTA DE BAÑOS

#### ANUNCIO

Extracto de la Resolución de Alcaldía de 2 de noviembre de 2023 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a facilitar el acceso y la permanencia de una vivienda de alquiler a jóvenes

#### CONVOCATORIA DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FACILITAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE UNA VIVIENDA DE ALQUILER A JÓVENES.- BDNS: 724677

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/724677>)

#### Primero.- Beneficiarios.

- Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas mayores de edad que no excedan de los 35 años, formen parte o no de unidades de convivencia, que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda, con mención expresa de su referencia catastral, formalizado en los términos previstos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en calidad de arrendatario. Si la vivienda es de protección pública, el contrato de arrendamiento deberá estar visado con carácter previo a la solicitud de ayuda, por el Servicio Territorial de Fomento de Palencia.
- b) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente del arrendatario, lo que se comprobará con el volante colectivo de empadronamiento, que acredite a fecha de presentación de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.
- c) En el caso de extranjeros, tener residencia legal en España.
- d) Que los ingresos de todas las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no excedan de el IPREM de 2020.
- e) Que la renta de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento no exceda de 450 €/mes. A los efectos previstos en la presente resolución, se considera renta la que de forma expresa aparezca como tal en el contrato de arrendamiento.
- f) Que los de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, sean iguales o inferiores al que se expresará en número de veces la cuantía anual del IPREM, y se determinará conforme a las siguientes reglas:
  - Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta (18 años o más): la cuantía del IPREM se multiplica por 1,5.
  - Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:
    - 1.- La primera persona adulta computa 1,5 veces el IPREM.
    - 2.- Cada persona adicional computa 0,5 veces el IPREM.

#### Segundo.- Objeto.

- 1.- El objeto de esta resolución es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a jóvenes de entre 18 y 35 años de edad, dentro del ámbito territorial del Municipio de Venta de Baños (Palencia).



2.- Se exceptúan los arrendamientos de las viviendas de protección pública de promoción directa, los subarrendamientos, los arrendamientos de habitaciones o parciales de viviendas, los arrendamientos de locales usados como vivienda y los arrendamientos para usos distintos del de vivienda.

3.- A los efectos previstos en la presente resolución, se considera unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

**Tercero.- Bases reguladoras.**

– Las citadas ayudas se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia número 52, de fecha 30 de abril de 2008.

**Cuarto.- Cuantía.**

- 1.- La cuantía individualizada de cada ayuda será el resultado de multiplicar por doce el resultado de dividir entre dos la renta mensual, con un máximo de 1.200 €/año, a razón de 100 €/mes.
- 2.- El periodo máximo subvencionable será de doce meses, comprendiendo desde el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.
- 3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

- El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales a contar desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

**Sexto.- Solicitudes y documentación.**

- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía y habrán de ser presentadas, bien en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, 1 34.200 Venta de Baños (Palencia)), bien en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la convocatoria se establece la documentación que se ha de presentar.

Venta de Baños, 2 de noviembre de 2023.- El Alcalde, José María López Acero.

3352

